



4182

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

T E R C E R A

C O P I A D E L A E S C R I T U R A

REFORMA INTEGRAL ESTATUTARIA

De:

COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA HOTELERA Y
TURISTICA AMBATO

Otorgada por:**A Favor de:**

INDETERMINADA

Cuantía \$.**Dirección: Edificio Sucre****Calles: Sucre 09-52 y Guayaquil****Telefax Oficina: 2820189****Teléfono Domicilio: 2848099****E-mail: rubiolh@yahoo.com****AMBATO - ECUADOR**



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

01

4 1 8 2

REFORMA INTEGRAL ESTATUTARIA En la ciudad de Ambato, capital de la
COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA provincia de Tungurahua, República
HOTELERA Y TURISTICA AMBATO del Ecuador, hoy día miércoles
INDETERMINADA U N O de DICIEMBRE del dos
mil diez; ante mi Doctora HELEN
RUBIO LECARO, Notaria Pública

Primera del Cantón, comparece la señora Doctora Lorena Llerena Cepeda, en
su calidad de Gerente General y Representante Legal de la "COMPAÑÍA DE
ECONOMÍA MIXTA HOTELERA Y TURÍSTICA AMBATO", conforme consta del
documento que se agrega; ecuatoriana, divorciada, mayor de edad, domiciliada
en esta ciudad, legalmente capaz y portadora de cédula de ciudadanía, quien
me solicita eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.**

Sírvase insertar en el protocolo a su cargo, una escritura pública que
contengan el actos societario de reforma integral estatutaria, al tenor de las
cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA. COMPARECIENTES.**
Comparece al otorgamiento del presente instrumento, la compañía
"COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA HOTELERA Y TURÍSTICA AMBATO" –
en adelante compañía-, a través de su representante legal, Doctora Lorena
Llerena Cepeda, en su calidad de Gerente General, conforme lo acredita con el
instrumento que se adjunta como documento habilitante. **SEGUNDA.**
ANTECEDENTES. (a) A través de la escritura pública celebrada el veinte y tres
de Enero de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario Segundo del
Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, e inscrita en el Registro Mercantil a
cargo del Registrador de la Propiedad del mismo cantón, el veinte y seis de
Abril de mil novecientos setenta y nueve, bajo el número setenta y siete,
se constituyó la compañía "Compañía de Economía Mixta Hotelera y
Turística Ambato". **(b)** En la junta general de socios de la compañía, celebrada
el veinte y ocho de julio de dos mil diez, cuya acta en copia certificada se

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 9952
Ambato - Ecuador

[Handwritten signature]

adjunta como documento integrante de este instrumento, entre otros, se resolvió aprobar el nuevo estatuto social de la compañía, cuyo contenido se describe en la norma contractual próxima posterior. **TERCERA. REFORMA INTEGRAL:** Con base a los antecedentes expuestos, la compañía "Compañía de Economía Mixta Hotelera y Turística Ambato", a través de su representante legal, reforma integralmente su actual estatuto social, sustituyéndole totalmente por el que se detalla a continuación: **CAPÍTULO I. DE LAS GENERALIDADES.- Artículo UNO. Naturaleza:** La persona jurídica de derecho privado objeto del presente estatuto es una compañía de economía mixta de nacionalidad ecuatoriana, regulada especialmente por la Ley de Compañías. **Artículo DOS. Denominación:** La denominación de la compañía que se regula a través del presente instrumento es "Compañía de Economía Mixta Hotelera y Turística Ambato". **Artículo TRES. Domicilio:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Ambato. La compañía podrá establecer sucursales y agencias dentro o fuera del país. **Artículo CUATRO. Objeto:** El objeto de la compañía consiste en la: **(a)** explotación de la industria turística, a través de la ejecución de actividades turísticas, tales como alojamientos hoteleros, alojamientos extrahoteleros, agencias de viaje, agencias de servicios turísticos y organizadoras de eventos, casinos y salas de juego, servicio de alimentos y bebidas, parques de atracciones estables, museos turísticos, catering y espacios recreativos; **(b)** promoción nacional e internacional de la industria turística local; **(c)** prestación de servicios de capacitación turística; **(d)** prestación de servicios relativos a la instalación, mantenimiento, control y reparación de maquinaria y equipos para las actividades turísticas. En cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley; podrá ejercer la representación de casas comerciales y compañías; podrá constituirse en distribuidora, comisionista o

Hoy



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

4 1 8 2 1 1

02

consignataria de los productos, servicios y actividades contempladas en su objeto social; podrá arrendar bienes inmuebles y mobiliarios destinados a las actividades y servicios turísticos; podrá realizar actos relativos a bienes raíces; y, participar en procesos de licitación o de concursos públicos de ofertas, sea de manera individual o conjuntamente con otras personas naturales o jurídicas.

Artículo CINCO. Plazo: La compañía tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil en la escritura pública constitutiva.

CAPÍTULO II. DEL CAPITAL.- Artículo SEIS. Capital social: El capital social de la compañía es de dos millones setecientos diecisiete mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD2'717,800), dividido en dos millones setecientos diecisiete mil ochocientas (2'717,800) acciones, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

Artículo SIETE. Capital autorizado: El capital autorizado de la compañía se fija en la cantidad de cinco millones cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD5'435,600).

CAPÍTULO III. DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA.- Artículo OCHO. Gobierno y administración: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General.

Sección I: De la Junta General de Accionistas.- Artículo NUEVE. Naturaleza: La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía.

Artículo DIEZ. Clases: La Junta General de Accionistas deberá reunirse ordinariamente dentro del primer trimestre de cada año calendario y extraordinariamente cuando fuere necesario hacerlo. Sin embargo, no será necesario convocatoria alguna y podrá la Junta General de Accionistas tratar y resolver cualquier asunto, cuando se encuentren presentes o representados todos los accionistas y consiguientemente todo el capital social y estén de acuerdo en constituirse en

Primoza de 49 años

*se
rec.
KAT*

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

junta. En este caso podrán sesionar válidamente la junta en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, de acuerdo con la Ley de Compañías.

Artículo ONCE. Convocatoria: Para el caso de las Juntas Generales de Accionistas ordinarias y extraordinarias, la convocatoria deberá ser realizada únicamente por el Presidente, o en forma conjunta por el Presidente y el Gerente General, con la anticipación y en la forma que la Ley indique. **Artículo**

DOCE. Presidente y Secretario: Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía y a falta de este, por la persona designada por la propia junta. Actuará como Secretario, el Gerente General de la compañía y en su falta la junta designará un Secretario Ad-Hoc. **Artículo**

TRECE. Quórum general de instalación: Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General de Accionistas se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley.

En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo CATORCE. Quórum especial de instalación:**

Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la Junta General de Accionistas se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto, con la concurrencia del cincuenta del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas

fy



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

4 1 8 2

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo QUINCE. Quórum de decisión:** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo DIECISEIS. Representaciones:** Los accionistas pueden concurrir a la junta por medio de un mandatario general o especial. No podrán ser mandatarios generales o especiales de los accionistas, los Directores, Gerente General, los Comisarios, Auditores y trabajadores de la compañía. **Artículo DIECISIETE. Atribuciones:** La Junta General de Accionistas, además de las atribuciones que la Ley le asigne, tendrá las siguientes atribuciones: (a) Nombrar al Presidente y a los Directores; (b) Nombrar y remover al Gerente General y Comisarios; (c) Fijar las retribuciones del Gerente General y Comisarios; (d) Deliberar y resolver sobre la memoria anual que presentará el Gerente General, así como de los informes de los Comisarios; (e) Pronunciarse sobre el balance anual y hacer la distribución de las utilidades, en caso que existan; (f) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que haga el Directorio, el Presidente o el Gerente General y las que, estando comprendidas en los asuntos constantes en la convocatoria, hagan los accionistas; (g) Fijar la cuantía desde la cual el Gerente General requiere autorización o del Directorio o de la Junta General de Accionistas para la suscripción de actos y contratos; (h) Aprobar el presupuesto anual; (i) Reformar el estatuto; (j) Interpretar el estatuto y los reglamentos; y, (k) Nombrar a Auditores Externos, siempre que la Ley lo disponga, y fijar su retribución.- **Sección II: Del Directorio.- Artículo DIECIOCHO. Constitución:** El Directorio está constituido por el Presidente de la compañía y cuatro Directores. El Presidente y los Directores de la compañía tienen voz y voto, y el Gerente General tienen voz informativa y no voto. **Artículo DIECINUEVE. Designación:** Los Directores serán nombrados por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos

años. Dos de los Directores serán nombrados de entre los candidatos presentados por los accionistas del sector público y dos de los Directores serán designados de entre los candidatos que presenten los accionistas del sector privado. Los Directores pueden no ser accionistas, y podrán ser personas naturales o jurídicas. La Junta General de Accionistas, de igual forma, elegirá a los suplentes por cada Director. **Artículo VEINTE. Sesiones:** Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente de la compañía; en su defecto por la persona que designe el titular; y, a falta de este último, por la persona elegida de entre los directores presentes en la reunión. Cuando falte o esté impedido de actuar un Director Principal, le reemplazará su respectivo suplente. El Gerente General debe concurrir a todas las sesiones del Directorio, actuará como Secretario y en su falta se designará una persona que le subrogue para tal efecto. El Directorio se reunirá trimestralmente en forma ordinaria y extraordinariamente cuando fuere necesario. En uno u otro caso, será convocado o por el Presidente o por el Presidente y Gerente General o por dos de los Directores. Esta convocatoria se hará por escrito y cuando menos con tres días hábiles de anticipación. El quórum de instalación del Directorio se configura con la concurrencia de cuando menos tres de sus Directores. El quórum decisorio del Directorio se configura con más del cincuenta por ciento de los Directores concurrentes. En caso de empate, la resolución se adoptará en el sentido del voto tomado por el Presidente. Si estuviere el Directorio en pleno, es decir, con la presencia y aceptación expresa de todos sus cinco miembros, podrá sesionar válidamente sin convocatoria previa. **Artículo VEINTE Y UNO. Actas y resoluciones:** Las actas deberán ser firmadas por la persona que preside el Directorio y el Secretario que actuó. Las resoluciones del Directorio deberán ser ejecutadas inmediatamente, aún cuando no se haya suscrito el acta, a menos que el Directorio resolviera



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

04

4 1 8 2 3 4

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

expresamente lo contrario. **Artículo VEINTE Y DOS. Renuncias, remociones y vacantes:** Todo Director puede presentar su renuncia en cualquier tiempo. Esta renuncia lo hará por escrito ante la Junta General y producirá efecto desde que este cuerpo colegiado la conozca. Un Director puede ser removido por la Junta General en cualquier tiempo, sin que haga falta que el motivo sea mencionado, siempre que así se resuelva con el voto del setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la Junta. Producida una vacante de Director, por cualquier causa, entrará a actuar el respectivo suplente hasta completar el período del principal cesante. **Artículo VEINTE Y TRES. Atribuciones y deberes:** Son atribuciones y deberes del Directorio: (a) Acordar la política a seguirse en los negocios de la compañía y vigilar su cumplimiento; (b) Autorizar las operaciones financieras en los montos que determine la Junta General de Accionistas; (c) Autorizar todo gravamen real sobre bienes muebles e inmuebles de la compañía, así como la adquisición o enajenación de bienes raíces; (d) Dictar los reglamentos de la compañía; (e) Fijar las cauciones que deberán rendir obligatoriamente los trabajadores que el Directorio determine; (f) Autorizar cualquier fianza, garantía o aval que deba dar la compañía; (g) Proponer a la Junta General modificaciones al presupuesto; (h) Todo aquello que la Junta General le delegue, salvo que la Ley prohíba tal delegación; (i) Lo que determine la Ley, el estatuto social y los reglamentos de la compañía. **Sección III: Del Presidente.- Artículo VEINTE Y CUATRO. Naturaleza:** El Presidente de la compañía es, a la vez, Presidente del Directorio. En caso que uno de los accionistas sea el Municipio de Ambato, la presidencia será ejercida por un representante de esta persona jurídica. **Artículo VEINTE Y CINCO. Designación y duración:** El Presidente de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Actuará hasta ser

legalmente reemplazado. **Artículo VEINTE Y SEIS. Atribuciones:** El Presidente de la compañía, a más de las atribuciones legales, estatutarias y reglamentaria, tendrá las siguientes: (a) Convocar y presidir la Junta General y el Directorio; (b) Vigilar el cumplimiento del estatuto social y las resoluciones de la Junta General y el Directorio; (c) Supervigilar el desenvolvimiento de los negocios y operaciones de la compañía; (d) Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General y el Directorio, lo que fuera de competencia de dichos organismos; (e) Presentar, previo conocimiento del Directorio y a nombre de dicho organismo, el informe anual a la Junta General de Accionistas, siempre que este último cuerpo colegiado lo exigiera; (f) Las demás que le señale la Junta General o el Directorio. **Artículo VEINTE Y SIETE. Subrogación:** En caso de ausencia del Presidente de la compañía, por cualquier causa, le subrogará la persona que decida tal administrador.

Sección IV: Del Gerente General.- Artículo VEINTE Y OCHO. Designación

y duración: El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de dos años. Puede o no ser accionista de la compañía, y podrá ser reelegido indefinidamente. Actuará hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo**

VEINTE Y NUEVE. Atribuciones y deberes: Son atribuciones y deberes del Gerente General, sin perjuicio de lo que le confiere la Ley y otras disposiciones, las siguientes: (a) Representar legalmente a la compañía; (b) Administrar la compañía; (c) Contratar al personal de la compañía; (d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio; (e) Llevar al Directorio y a la Junta General los asuntos que son de competencia de estos organismos; (f) Convocar conjuntamente con el Presidente a las sesiones de la Junta General o del Directorio; (g) Presentar a la Junta General de Accionistas la memoria anual de su función administrativa así como el balance general y el estado de pérdidas y ganancias; (h) Preparar el presupuesto anual de la



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecara

000. 05

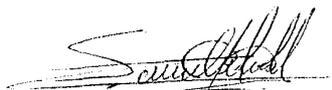
compañía y someterlo a aprobación de la Junta General; (i) Suscribir todo acto y/o contrato cuya cuantía determine la Junta General; y, (j) Los demás que determine la Junta General y el Directorio. **Artículo TREINTA. Subrogación:** En caso de falta o impedimento del Gerente General, lo reemplazará con todas sus atribuciones el Presidente de la compañía o la persona que designe este último administrador, hasta que la Junta General resolviera lo conveniente.

Sección V: De los Comisarios.- Artículo TREINTA Y UNO. Comisarios: La compañía tendrá un Comisario Principal y un Comisario Suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas cada dos años. Los Comisarios tienen las atribuciones y deberes que les designe la Ley. **CAPÍTULO IV. DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS.- Artículo TREINTA Y DOS. Utilidades:** Los accionistas, tanto del sector público como del privado, tendrán idéntico derecho al reparto proporcional de utilidades en relación con el valor pagado de sus acciones. **Artículo TREINTA Y TRES. Fondo de reserva:** El fondo de reserva se constituirá de conformidad con la Ley. **CAPÍTULO V. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo TREINTA Y CUATRO. Forma y causas:** La compañía se disolverá y liquidará en la forma y por las causas previstas en la Ley de Compañías vigente. **CUARTA. ABROGACIÓN Y VIGENCIA. (a)** Se entenderá abrogado el actual estatuto social y sus posteriores reformas parciales, una vez que el presente instrumento se inscriba en el Registro Mercantil. **(b)** Como consecuencia de lo precisado en el literal próximo anterior, el estatuto social descrito en la cláusula tercera de la presente escritura pública, se entenderá que entra en vigencia, en su totalidad, a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de este instrumento. **QUINTA. DECLARACIONES.** La representante legal de la compañía, bajo juramento, declara que su representada ha cumplido con todas sus obligaciones para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **SEXTA. CUANTÍA.** La cuantía de

Dra. Helen Rubio Lecara
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

H. R.

este instrumento, por su naturaleza, es indeterminada. **SÉPTIMA. ACEPTACIÓN.** La representante legal de la persona jurídica compareciente acepta el total contenido del presente instrumento, por convenir a los intereses de su representada. **DÉCIMA. PROCURACIÓN.** La compañía compareciente otorga poder especial, cual en derecho se requiere, al Doctor Paúl Ocaña Soria, a efectos que presente cualquier escrito o libelo necesario para la aprobación, marginación e inscripción del presente instrumento, así como la realización de cualquier trámite ante toda autoridad administrativa, especialmente la societaria y/o tributaria. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. Firmo. f) Ilegible.- Doctor Paúl Ocaña Soria.- Matrícula número 18-1992-1 (FORO).- Matrícula número doscientos cincuenta y uno.- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública. Yo, la Notaria, además digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades de ley; quedan agregados los documentos habilitantes que habla la minuta; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, quienes la ratifican y suscriben conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.-


180.241235-1

Yo Notaria, 

Ambato, mayo 6 del 2009

Compañía de economía mixta Hotelera y Turística Ambato
Guayaquil y Rocafuerte - Parquero del Hotel
Telf: 593-3-2823351
mail: cemhta@gmail.com
Sudamérica - Ambato - Ecuador

418234

Señora Dra.
Sonnia Lorena Llerena Cepeda
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle, que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la **Compañía de Economía Mixta Hotelera y Turística Ambato**, legalmente reunida en Abril 30 y Mayo 6 del 2009, resolvió, por unanimidad, designarle **GERENTE GENERAL** de la referida compañía, por el período estatutario de dos años. En tal virtud, le corresponde ejercer las facultades señaladas en la Ley y en el Estatuto.

El estatuto de la **Compañía de Economía Mixta Hotelera y Turística Ambato**, en donde se detallan sus atribuciones, consta en la escritura pública de constitución, otorgada en la Notaria Segunda del Cantón Ambato, el veinte y tres de enero de mil novecientos setenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número setenta y siete (77), el veinte y seis de abril de mil novecientos setenta y nueve.

Por la atención que brinde a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



Arq. Fernando Callejas Barona
PRESIDENTE DE LA "COMPAÑÍA DE ECONOMIA
MIXTA HOTELERA Y TURISTICA AMBATO"

Yo, **SONNIA LORENA LLERENA CEPEDA**, de nacionalidad ecuatoriana, acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la **Compañía de Economía Mixta Hotelera y Turística Ambato**. Ambato, mayo 6 del 2009



Dra. Lorena Llerena Cepeda
GERENTE GENERAL
c.c. 180241235-1

Dra. Helen Rubio Secario
NOTARIA PRIMERA
 Oficina: Sucre N° 0952
 Ambato - Ecuador

Nombres: Sonnia Lorena Llerena cepeda
Cédula de Identidad: 180241235-1
Nacionalidad: Ecuatoriana
Dirección: Av. Tnte. Hugo Valencia y 22 de Enero
Teléfono: 2421-760 2452-671

0 4 4 7 3

Razón: Queda Inscrito con el N: _____
el presente nombramiento en el Registro Mercantil

18 JUN. 2009

Ambato

EL REGISTRADOR



Alc. José Luis Freire J.

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO (E)

00 0 558

Compañía de economía mixta Hotelera y Turística Ambato
Guayaquil y Rocafuerte - Parqueadero del Hotel
Telf: 593-3 2823351

4 1 8 2

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
ACTA 70
(Hoja 1 de 8)

Dra. Helen Rubia Secara
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

En la ciudad de Ambato, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil diez, siendo las once horas veinte minutos, en el domicilio de la compañía, ubicado en las calles Guayaquil 0108 y Rocafuerte, se da inicio a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la "Compañía de Economía Mixta Hotelera y Turística Ambato" –en adelante Junta-, y al efecto se hace constar lo que a continuación se detalla. **UNO. QUÓRUM DE INSTALACIÓN.** El quórum de instalación de la Junta es de 92.25% del capital pagado total, toda vez que están presentes los siguientes accionistas: **(a)** Ministerio de Turismo -que representa el 69.39% del capital pagado total-, a través de su representante, Ingeniero Marco Toledo, Director Provincial de Turismo de Tungurahua, conforme lo acredita con la carta-poder que se agrega al expediente de esta Junta; **(b)** Municipio de Ambato -que representa el 22.72% del capital pagado total-, a través de su representante, Ing. Mauricio Rodríguez, conforme lo acredita con la carta-poder que se agrega al expediente de esta Junta; y, **(c)** Herederos del señor Carlos Andrade –que representa el 0.14% del capital pagado total-, a través de su representante voluntario, señor Rodrigo Andrade, de acuerdo al poder general que se agrega al expediente de esta Junta. **DOS. OTROS ASISTENTES.** Están presentes, también, la Dra. Lorena Llerena Cepeda, Gerente General de la "Compañía de Economía Mixta Hotelera y Turística Ambato" –en adelante Compañía-; el señor Ney Abedrabbo, Comisario de la Compañía; y, el Dr. Paúl Ocaña Soria, Asesor Jurídico Externo de la Compañía. **TRES. PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA JUNTA.** En vista de la no presencia del señor Presidente de la Compañía, los accionistas concurrentes por unanimidad designan como Presidente Ad-hoc de la Junta al Ing. Mauricio Rodríguez. Actúa como Secretaria de la Junta la Dra. Lorena Llerena Cepeda, en su calidad de Gerente General de la compañía. **CUATRO. ORDEN DEL DÍA.** El señor Presidente Ad-hoc de la Junta solicita que, por Secretaría, se dé lectura a la convocatoria publicada en el "Diario El Herald" de esta ciudad, el día lunes diecinueve de julio de dos mil diez, en la página 6-B. Por Secretaría se da cumplimiento a lo dispuesto por la Presidencia Ad-hoc, esto es, se da lectura a lo siguiente: "Convocase a los señores accionistas de la Compañía de Economía Mixta Hotelera y Turística Ambato, a la junta general extraordinaria a celebrarse el día miércoles veinte y ocho de julio de dos mil diez, a partir de las once horas, en el domicilio principal de la compañía, ubicado en las calles Guayaquil 0108 y Rocafuerte de la ciudad de Ambato, para resolver los siguientes puntos: 1.- Conocimiento y resolución de las reformas al estatuto social de la compañía. 2.- Reformas al presupuesto de la Compañía, correspondiente al ejercicio económico 2010. 3.- Nombramiento de auditor

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
ACTA 70
(Hoja 2 de 8)

externo de la Compañía para el ejercicio económico 2010. 4.- Informe de fiscalización de la obra denominada: "Muro para estabilización del talud posterior y otras obras complementarias en el Hotel Ambato". Se convoca de manera especial e individual a los señores Ney Abedrabbo y Fausto Galarza, Comisarios Revisores de la compañía. La documentación que tratará la Junta se encuentra a disposición de los accionistas en la oficina de la Compañía. Ambato, 19 de julio de 2010. f) Dra. Lorena Llerena, GERENTE GENERAL".

CINCO. DIFERIMIENTO DE LA JUNTA. El Ing. Marco Toledo, con fundamento en el artículo 248 de la Ley de Compañías, solicita que se difiera la Junta para el día miércoles cuatro de agosto de dos mil diez, a partir de las doce horas, toda vez que no está suficientemente instruido con respecto a los puntos que se van a resolver. El señor Presidente Ad-hoc de la Junta solicita que se proceda a la votación con respecto a la solicitud del Ing. Marco Toledo. La señora Secretaria proclama que todos los accionistas han votado a favor de la solicitud del Ing. Marco Toledo. La Presidencia Ad-hoc requiere que, una vez determinada la votación, por Secretaría se manifieste la resolución. La señora Secretaria expresa que la Junta General de Accionistas ha llegado a la siguiente resolución de manera unánime: **001-70A-2010. Diferir la presente Junta para el día miércoles cuatro de agosto de dos mil diez, a partir de las doce horas.**

SEIS. REINSTALACIÓN DE LA JUNTA. Se reinstala la Junta, en la ciudad de Ambato, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil diez, siendo las doce horas y quince minutos, en el domicilio de la Compañía, ubicado en las calles Guayaquil 0108 y Rocafuerte de la ciudad de Ambato, con el quórum de instalación del 92,25% del capital pagado total, que corresponde a los siguientes accionistas asistentes: **(a)** Ministerio de Turismo -que representa el 69.39% del capital pagado total-, a través de su representante, Ingeniero Marco Toledo, Director Provincial de Turismo de Tungurahua, conforme lo acredita con la carta-poder ya mencionada; **(b)** Municipio de Ambato -que representa el 22.72% del capital pagado total-, a través de su representante, Ing. Mauricio Rodríguez, conforme lo acredita con la carta-poder que anteriormente se precisó; y, **(c)** Herederos del señor Carlos Andrade -que representa el 0.14% del capital pagado total-, a través de su representante voluntario, señor Rodrigo Andrade, de acuerdo al poder general que ya se agregó al expediente de esta Junta. También están presentes las siguientes personas: Dra. Lorena Llerena Cepeda -Gerente General de la Compañía-, señor Fausto Galarza -Comisario Revisor de la Compañía- y Dr. Paúl Ocaña Soria -Asesor Jurídico Externo de la Compañía-. Continúa como Presidente Ad-hoc de la Junta el Ing. Mauricio Rodríguez. **SIETE. CONOCIMIENTO Y**

00 0 560

Compañía de economía mixta Hotelera y Turística Ambato
Guayaquil y Rocafuerte - Parqueadero del Hotel
Telf: 593-3-2823351

4 1 8 2

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
ACTA 70
(Hoja 3 de 8)

Dra. Helen Rubio Secano
NOTARIA PRIMERA
Oficina - Sucre No 0952
Ambato - Ecuador

RESOLUCIÓN DE LAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. El señor Presidente Ad-hoc de la Junta solicita que se proceda a tratar el primer punto del orden del día y solicita que Gerencia General informe al respecto. La Doctora Lorena Llerena expresa el proceso que se ha seguido para reformar el estatuto social de la compañía y procede a dar lectura a cada uno de los artículos del proyecto reformativo integral, puntualizando las observaciones que cada norma estatutaria ha recibido. Los accionistas presentes emiten sus puntos de vista con respecto a cada uno de las normas dadas lectura. El Ing. Marco Toledo pregunta si la actuación de los Comisarios debe estar vigente por el presente ejercicio económico 2010 o hasta que se inscriba en el Registro Mercantil la escritura pública que contenga la reforma integral del estatuto social. El señor Rodrigo Andrade considera que los Comisarios deben actuar durante todo el ejercicio económico 2010, lo cual es apoyado por el Ing. Mauricio Rodríguez. Luego de varias discusiones, todos los accionistas mocionan que se deje sin efecto todo el estatuto social vigente y se apruebe el proyecto de estatuto social que, corregido de acuerdo a las observaciones por ellos señalados, en este momento se les presenta por parte de Gerencia General. La Gerencia General considera que también debe mocionarse lo relativo al tiempo de actuación de los actuales Comisarios y la autorización para suscribir la escritura pública que contenga la reforma integral del estatuto social. Todos los accionistas mocionan también lo que manifiesta la señora Gerente General. El señor Presidente Ad-hoc de la Junta solicita que se proceda a la votación pertinente con respecto a las mociones discutidas. Una vez realizada la votación, la señora Secretaria proclama que todos los accionistas han votado a favor de todas las mociones. La Presidencia Ad-hoc requiere que, una vez determinada la votación, por Secretaría se manifieste las resoluciones tomadas. La señora Secretaria expresa que la Junta General de Accionistas ha llegado a las siguientes resoluciones de manera unánime: **002-70A-2010. Dejar sin efecto total e íntegramente el estatuto social de la compañía en vigencia, una vez que se inscriba en el Registro Mercantil la escritura pública que contenga el nuevo estatuto social aprobado en la presente Junta. 003-70A-2010. Aprobar el nuevo estatuto social de la compañía, en los términos constantes en el proyecto dado a conocer en la presente Junta por parte de la Gerencia General, el que consta en el expediente respectivo y el que comenzará a regir desde la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública que contenga el instrumento aprobado. 004-70A-2010. Disponer que, a pesar de la eventual aprobación y registro del nuevo**

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
ACTA 70
(Hoja 4 de 8)

estatuto social de la compañía, los actuales Comisarios sigan en funciones hasta el treinta y uno de diciembre de 2010. Se aclara que los respectivos informes los actuales Comisarios presentarán en las fechas correspondientes del año 2011, a la Junta General de Accionistas. 005-70A-2010. Autorizar a la señora Gerente General la suscripción de la escritura pública que contenga el nuevo estatuto social aprobado y la decisión constante en la resolución 002-70A-2010. OCHO. REFORMAS AL PRESUPUESTO DE LA COMPAÑÍA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO 2010. El señor Presidente Ad-hoc solicita que se trate el siguiente punto del orden del día y da la palabra a la señora Gerente General. La Dra. Lorena Llerena procede a dar lectura al flujo de caja que ha sido entregado oportunamente a los accionistas, precisando que se estima que al final del presente ejercicio económico habrá un saldo de USD42,113.29. Añade que se está planificando las inversiones monetarias de tal modo que con ellas se pague al constructor del muro del "Hotel Ambato". Prosigue explicando el presupuesto de operaciones y gastos del ejercicio económico 2010. Solicita que se reforme en el presupuesto del año 2010, los siguientes rubros: incremento en ingresos, USD3,104.65; e, incremento en gastos, USD3,177.82, con el detalle que sigue: provisión de la decimacuarta remuneración, USD20.00; mantenimiento y reparaciones, USD1,500.00; pago a la Superintendencia de Compañías, USD500.00; pago de patentes y 1.5 por mil al Municipio de Ambato, USD160.00; copias de documentos para expedientes de sesiones USD200.00; e, impuesto al valor agregado, USD797.82. Interviene el Ing. Marco Toledo para solicitar que la Junta asigne la suma de USD500 para cambiar los vidrios de las oficinas de la Dirección Provincial de Turismo que están ubicadas junto al Hotel Ambato, en vista que tal dependencia no tiene presupuesto para el cambio manifestado. Luego de varias discusiones, todos los accionistas mocionan que se reforme el presupuesto del ejercicio económico 2010 de modo que el total de afectación ascienda en la suma de USD573.17, para cubrir los rubros que señalaron la Dra. Lorena Llerena y el Ing. Marco Toledo. El señor Presidente Ad-hoc de la junta solicita que se proceda a la votación pertinente. La señora Secretaria proclama que todos los accionistas han votado a favor de la moción. La Presidencia Ad-hoc requiere que, una vez determinada la votación, por Secretaría se manifiesten las resoluciones. La señora Secretaria expresa que la Junta General de Accionistas ha llegado a las siguientes resoluciones de manera unánime: 006-70A-2010. *Reformar el presupuesto del ejercicio económico 2010, en los términos señalados en el antecedente de esta*



09



00 0 562

Compañía de economía mixta Hotelera y Turística Ambato
Guayaquil y Rocafuerte - Parqueadero del Hotel
Telf: 593-3-2823351

4 1 8 2

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
ACTA 70
(Hoja 5 de 8)

Dra. Helen Rubia Secara
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre, No 0952
Ambato - Ecuador

resolución, de modo que la afectación total sea de quinientos setenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con diecisiete centavos (USD573.17) en los siguientes rubros y cantidades: (a) incremento de ingresos, USD3,104.65; y, (b) incremento de egresos, USD3,677.82, en las siguientes partidas: (b.1.) provisión de la decimacuarta remuneración, USD20.00; (b.2.) mantenimiento y reparaciones, USD2,000.00; (b.3.) pago a la Superintendencia de Compañías, USD500.00; (b.4.) pago de patentes y 1.5 por mil al Municipio de Ambato, USD160.00; (b.5.) copias de documentos para expedientes de sesiones USD200.00; y, (b.6.) impuesto al valor agregado, USD797.82. 007-70A-2010. Autorizar a la Gerencia General para que destine, hasta por la suma de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD500), recursos para el cambio de los vidrios de las oficinas en donde funciona actualmente la Dirección Provincial de Turismo. NUEVE. NOMBRAMIENTO DE AUDITOR EXTERNO DE LA COMPAÑÍA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2010. El señor Presidente Ad-hoc de la Junta solicita que se conozca el siguiente punto del orden del día y concede la palabra a la señora Gerente General. La Dra. Lorena Llerena manifiesta que requirió por escrito al actual Auditor Externo que envíe una oferta de servicios; oferta que asciende a la suma de USD1,600.00. El señor Rodrigo Andrade solicita que se haga periódicamente reuniones de trabajo con el Auditor Externo, Comisarios, Contadora y Gerencia General de la Compañía con el objeto de absolver cualquier inquietud. El señor Presidente Ad-hoc pone en consideración de los accionistas la oferta de servicios presentada por el Dr. Saúl Lozada Mera. Luego de varias discusiones, todos los accionistas mocionan autorizar a la señora Gerente General la contratación del Dr. Saúl Lozada Mera a fin que realice las funciones de Auditor Externo de la compañía por el ejercicio económico 2010, en los términos señalados en la oferta de servicios presentada por tal profesional. El señor Presidente Ad-hoc solicita que se proceda a la votación pertinente. La señora Secretaria proclama que todos los accionistas han votado a favor de la moción. La Presidencia Ad-hoc requiere que, una vez determinada la votación, por Secretaría se manifieste la resolución. La señora Secretaria expresa que la Junta General de Accionistas ha llegado a la siguiente resolución de manera unánime: 008-70A-2010. **Autorizar a la Gerencia General de la compañía la contratación del Dr. Saúl Lozada Mera para que preste servicios profesionales, sin dependencia, de auditoría externa por el ejercicio económico 2010, en los términos constante en la oferta de servicios presentada por tal**

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
ACTA 70
(Hoja 6 de 8)

profesional. DIEZ. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "MURO PARA ESTABILIZACIÓN DEL TALUD POSTERIOR Y OTRAS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL HOTEL AMBATO". El señor Presidente Ad-doc de la Junta pide que se trate el último punto del orden del día. La señora Gerente General de la compañía solicita que se permita el ingreso a la sala del Ing. Marco Martínez, fiscalizador de la obra denominada "Muro para la estabilización del talud posterior y otras obras complementarias en el Hotel Ambato". La Presidencia Ad-hoc autoriza el ingreso del Ing. Marco Martínez. Una vez que ingresa a la sala este último profesional, con el consentimiento de la Presidencia Ad-hoc, el Ing. Marco Martínez da lectura y explica pormenorizadamente el informe sobre el proceso de construcción de la obra. El Ing. Marco Martínez particulariza los aumentos de cantidades de los rubros contratados para ejecutar la obra, señalando que, por ello, en su oportunidad, presentó un informe técnico a la señora Administradora del contrato y Gerente General de la compañía. El señor Presidente Ad-hoc pide que Gerencia General informe sobre los aumentos de las cantidades de los rubros contratados de la obra. La Dra. Lorena Llerena menciona que está solicitando expresamente a la Junta la ratificación del pago de los aumentos de los rubros contratados que constan en las órdenes de cambio 1, 2 y 3 de fechas 17 de mayo, 24 de junio, 20 de julio de 2010; y la autorización para que, si se presenta en el futuro diferencias de cantidades de obra, proceda a pagar las mismas, siempre que se cumplan las condiciones legales. Con la venia de la Presidencia Ad-hoc da lectura a la comunicación que preparó para esta Junta. Añade que lo solicitado se fundamenta tanto en el informe técnico elaborado por el Ing. Marco Martínez como en el dictamen jurídico preparado por la asesoría jurídica externa. El señor Presidente Ad-hoc solicita al Ingeniero Marco Martínez que ilustre lo señalado por la Gerencia General. El Ingeniero Marco Martínez da una explicación ampliada de las causas de los incrementos de volúmenes contratados para la obra en ejecución, aclarando que estos fueron conocidos por el Ing. Francisco Cevallos, quien es el Supervisor de la obra. El señor Rodrigo Andrade sugiere que se solicite un informe al señor Supervisor de la obra; sugerencia con la cual la Dra. Lorena Llerena expresa su conformidad. El señor Presidente Ad-hoc pide que la asesoría jurídica externa explique el dictamen que emitió, con respecto al aumento de las cantidades de obra. El Dr. Paúl Ocaña Soria procede a detallar el dictamen jurídico que presentó una vez que se generaron los aumentos de cantidades de obra. Luego de varias discusiones, todos los accionistas mocionan que se acoja lo pedido por Gerencia General, se pida un informe favorable al señor Supervisor de la

00 0 564

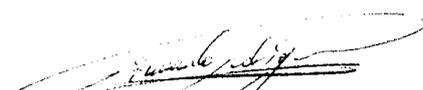
Compañía de economía mixta Hotelera y Turística Ambato
Suiza, Jajuli y Rocafuerte - Parqueadero del hotel
Telf: 593-3-2823351

4 1 8 2

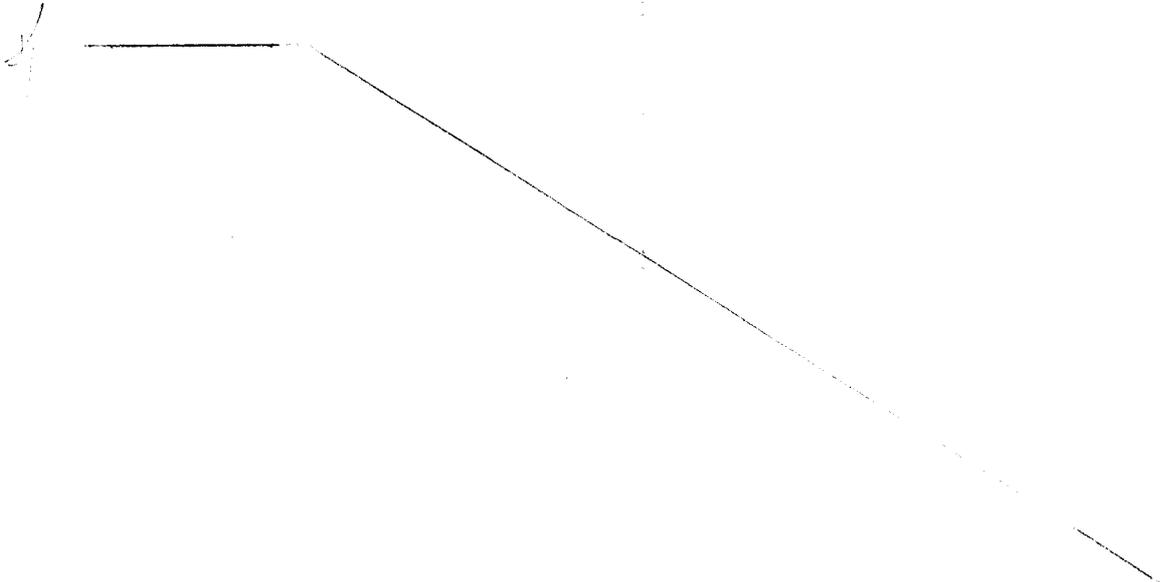
**JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
ACTA 70****(Hoja 7 de 8)**

obra para que Gerencia General pague en el futuro las diferencias de cantidades de los rubros contratados y se dé por conocido el informe del señor Fiscalizador sobre el proceso de construcción de la obra. El señor Presidente Ad-hoc de la Junta solicita que se proceda a la votación pertinente. La señora Secretaria proclama que todos los accionistas han votado a favor de la moción. La Presidencia Ad-hoc requiere que, una vez determinada la votación, por Secretaría se manifiesten las pertinentes resoluciones. La señora Secretaria expresa que la Junta General de Accionistas ha llegado a las siguientes resoluciones de manera unánime: **009-70A-2010. Dar por conocido el informe de Fiscalización de la obra denominada "Muro para estabilización del talud posterior y otras obras complementarias en el Hotel Ambato", contenido en la comunicación de fecha 27 de julio de 2010. 010-70A-2010. Solicitar al Ing. Francisco Cevallos, supervisor de la obra "Muro para estabilización del talud posterior y otras obras complementarias en el Hotel Ambato", un informe completo de la obra, que incluya los aumentos de cantidades de los rubros contratados; informe a ser conocido en la próxima Junta. 011-70A-2010. Ratificar los pagos realizados por la Gerencia General de la compañía por el monto de quince mil ochocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con un centavo (USD15.850,01) más IVA, correspondientes a los aumentos de cantidades de los rubros contratados de la obra "Muro para estabilización del talud posterior y otras obras complementarias en el Hotel Ambato", constantes en las órdenes de cambio 1, 2 y 3 de fecha 17 de mayo, 24 de junio y 20 de julio de 2010. 012-70A-2010. Autorizar a Gerencia General de la compañía, pague los aumentos de cantidades de los rubros contratados de tal obra, siempre que se cumplan con las condiciones legales. ONCE. CONCLUSIÓN.** Sin más puntos que tratar, el señor Presidente Ad-hoc, agradeciendo la presencia de los asistentes, declara terminada la sesión, siendo las quince horas. Para constancia de todo lo anterior, firma el Presidente Ad-hoc de la junta y la señora Secretaria de la junta. *****

Dra. Helen Rubio Lecara
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador


Ing. Mauricio Rodríguez
PRESIDENTE AD-HOC
Dra. Lorena Llerena Cepeda
GERENTE GENERAL-SECRETARIA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
ACTA 70
(Hoja 8 de 8)

- Anexos:
1. Convocatoria publicada en el Diario "El Heraldó" el 19 de julio de 2010.
 2. Dos listas de asistentes fechadas el 28 de julio de 2010 y 4 de agosto de 2010.
 3. Carta-poder otorgada a favor del Ing. Marco Toledo.
 4. Carta-poder otorgada a favor del Ing. Mauricio Rodríguez.
 5. Poder general otorgado a favor del señor Rodrigo Andrade
 6. Estatuto social presentado para discusión
 7. Estatuto social aprobado durante la Junta
 8. Flujo de caja del ejercicio económico 2010
 9. Presupuesto de operaciones y gastos del ejercicio económico 2010
 10. Notas aclaratorias a la reforma presupuestaria año 2010
 11. Oferta de servicios presentada por el Dr. Saúl Lozada Mera, fechada el 16 de julio de 2010.
 12. Informe de fiscalización de fecha 27 de julio de 2010, suscrito por Ing. Marco Martínez.
 13. Comunicación de Gerencia General de fecha 29 de julio de 2010.
 14. Informe técnico de 17 de mayo de 2010, suscrito por el Ing. Marco Martínez.
 15. Ordenes de cambio 1, 2 y 3 de fechas 17 de mayo, 24 de junio y 20 de julio de 2010.
 16. Dictamen jurídico de asesoría jurídica externa de 17 de mayo de 2010.
- 

SECRETARIA
SUPERIOR
JOSE GARCIA GARCIA
CALLE MARCA DE
AMBATO
10/05/2008

4182



Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

083-0028 1802412351
NÚMERO CÉDULA

LLORENA CEPEDA SONA LORENA

TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTON

LA MATRIZ ZONA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.-

LA NOTARIA.-

[Handwritten signature]



Ra -

ZON: Al margen de la escritura matriz de fecha 1 de Diciembre del 2010, tomé nota de la Resolución Nro. SC.DIC.A.2010.444, dictada por la señora Intendente de Compañías de Ambato en fecha 13 de Diciembre de 2010, en donde se aprueba la reforma, codificación, ampliación del plazo social y fijación del capital autorizado de los estatutos sociales de la COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA HOTELERA Y TURISTICA AMBATO.

Ambato, a 20 de Diciembre de 2010.-

LA NOTARIA.-



RAZON: Al margen de la matriz de la escritura principal de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA HOTELERA Y TURISTICA AMBATO, de fecha veintitrés de Enero de mil novecientos veinte y tres, tomé nota de lo dispuesto en la Resolución Número SC.DIC.A.2010.444, de fecha 13 de Diciembre del dos mil diez, emitida por el Doctora Leonor Holguera Bucheli, Intendente de Compañías de Ambato, con la que se me ha notificado, por la cual se APRUEBA: La reforma, codificación, ampliación del plazo social y fijación del capital autorizado de los estatutos sociales de la indicada compañía en los términos constantes en la presente escritura pública. - Ambato, 23 de Diciembre del 2010.

DR. JUSTO PALACIOS GAVILANES
EL NOTARIO
ABOGADO
NOTARIO SEGUNDO
Ambato - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

da inscrita con esta fecha la presente Escritura de REFORMA, CODIFICACION, AMPLIACION DEL PLAZO SOCIAL Y FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de la COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA HOTELERA Y TURISTICA, Juntamente con la Resolución N° SC.DIC.A.2010.444, de la Superintendencia de Compañías de Ambato, de Diciembre 13 del 2.010, bajo el número Novecientos Uno (0901) del Registro Mercantil, se anotó con el número 4182 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Tercero de dicha Resolución.- Certifico que al margen de la inscripción N° 077 de Abril 26 del 1979, tome nota de lo indicado en la presente Escritura.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Diciembre 29 del 2.010.-

DR. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

